

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2024,
“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los
pozos de agua potable del Puerto de Acajutla, Aeropuerto
Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y
Galdámez y Puerto de La Unión”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-26/2024, “Suministro, instalación y configuración de equipos de radiocomunicación UHF-VHF y repuestos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-19/2024, “Actualización del radar secundario (MSRR) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-13/2024, “Servicio de mantenimiento en los módulos “A” y “E” del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el único ofertante no cumplió con la documentación financiera, requerida en el Documento de Solicitud de Oferta.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0033 de fecha 19 de abril de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-13/2024, “Servicio de mantenimiento en los módulos “A” y “E” del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 24 de abril de 2024, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, las fechas establecidas para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 24 de abril al 3 de junio de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$266,000.00 sin incluir IVA y US \$300,580.00 IVA incluido.

La fecha para la apertura de Ofertas se programó para el 4 de junio de 2024, recibándose únicamente la oferta del señor Fernando Antonio Herrera Guatemala, por un monto de US \$252,935.80 sin incluir IVA y US \$285,817.45 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-13/2024, “Servicio de mantenimiento en los módulos “A” y “E” del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el único ofertante no cumplió con la documentación financiera, requerida en el Documento de Solicitud de Oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentada por el señor Fernando Antonio Herrera Guatemala, conforme a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO).

Se verificó que el ofertante esté debidamente inscrito en el RUPES y no se encuentre en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM.

De acuerdo al numeral 8, subnumeral 1.4 del literal C. de la Sección III, del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), la evaluación de las ofertas se efectuó en forma simultánea, por lo que se procedió a realizar la evaluación financiera.

De acuerdo a lo establecido en los literales c) y d) del numeral 11 de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, el PEO por medio de la Jefatura de la UCP y nota Ref. UCP-557/2024 de fecha 6 de junio de 2024, requirió entre otros, subsanación de documentos financieros de acuerdo a lo indicado literalmente a continuación:

“Presentar fotocopia simple, de los Estados Financieros, Balance General o estado de situación Financiera, Estado de Resultados o Estado de Situación Económica, Estado de cambios en el Patrimonio, Dictamen Financiero del Auditor Independiente, Estado de Flujo en Efectivo, Notas Explicativas a los Estados Financieros y Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, ya que el presentado en su oferta corresponde al Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta”.

Al respecto, con fecha 10 de junio de 2024, el señor Fernando Antonio Herrera Guatemala, presentó sin nota de remisión, parcialmente la documentación solicitada, procediendo el PEO a su evaluación, de acuerdo a lo siguiente:

El ofertante, no presentó los Estados Financieros 2022, requeridos en el literal a) del numeral 6.2 de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, adicionalmente mediante correo electrónico de fecha 6 de junio de 2024, el oferente confirmó que no contaba con los Estados Financieros 2022 solicitados en el Documento de Solicitud de Oferta.

En los numerales 3 y 5 del literal d) “Procedimiento para subsanación” de la letra D “Subsanación y Adjudicación” del numeral 11 de la Sección III del DSO, se establece que:

“3. Los documentos o muestras que presente el Ofertante, para la subsanación y/o aclaración a que haya lugar, deben evidenciar específicamente lo observado por CEPA.

*5. Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, la oferta o ítem o lote (según aplique) será **DESCALIFICADA**”.*

Por lo anterior el señor Fernando Antonio Herrera Guatemala, no cumplió con los documentos financieros, requeridos en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que se descalifica y no es procedente continuar con las siguientes etapas de evaluación de la oferta.

Asimismo, el numeral 2 del Anexo 1 del DSO establece lo siguiente:

*“El PEO recomendará declarar **DESIERTA**:*

- a) Al acto de Recepción y Apertura de Ofertas, no concurre Ofertante alguno.*
- b) Las ofertas o ítems no cumplen con los requerimientos de la solicitud de ofertas.*
- C El o los precios ofertados no son razonables”.*

Consecuentemente, el PEO recomienda declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-13/2024, “Servicio de mantenimiento en los módulos “A” y “E” del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta recibida no cumplió con los requerimientos de la solicitud de oferta, específicamente con la documentación financiera, por lo que no fue posible continuar con la evaluación de ofertas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 21, 22, 96, 101 y 102 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), numerales 5 del literal C., 1.3, 2.2., 2.3, 2.4 y 13 del literal D., del documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda a Junta Directiva, declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-13/2024, “Servicio de mantenimiento en los módulos “A” y “E” del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el único ofertante no cumplió con la documentación financiera, requerida en el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-13/2024, “Servicio de mantenimiento en los módulos “A” y “E” del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el único ofertante no cumplió con la documentación financiera, requerida en el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar a la UCP promover un nuevo proceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP).
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la Adenda N° 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-14/2024, “Suministro de un equipo Rodo Compactador con operador a bordo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable (ACI, S.A. de C.V.), por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3208, de fecha 27 de junio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-12/2023, “Servicios de Asesoría Integral para la Presidencia de CEPA”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López Navas, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, para un plazo contractual de seis (6) meses, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

El contrato con la sociedad ACI, S.A. de C.V., fue suscrito el 29 de junio de 2023, emitiéndose el orden de inicio a partir del 1 de julio de 2023, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, mediante el Punto Décimo del Acta número 0016 de fecha 1 de diciembre de 2023, Junta Directiva prorrogó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, (ACI, S.A. de C.V.), representada por el licenciado Walter Alexander López Navas, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-12/2023, “Servicios de Asesoría Integral para la Presidencia de CEPA”, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, para el plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

CEPA, incluyó los servicios de asesoría integral para la Presidencia, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024; sin embargo, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA” con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable (ACI, S.A. de C.V.), por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

El Presidente de CEPA, en el desempeño de sus funciones, requiere contar con la asesoría en temas especializados y situaciones complejas que se presentan durante la elaboración y ejecución de cada uno de los proyectos estratégicos de naturaleza portuaria, aeroportuaria y ferroviaria que son competencia de la Comisión y de interés nacional.

Se ha identificado la necesidad de la Presidencia de contar con asesoría en los siguientes ámbitos de conocimiento: legales, corporativos, comerciales, financieros, regulatorios, bursátiles, bancarios, ambientales, entre otros. Además, considerando la importancia nacional de los proyectos de CEPA, es necesario que el contratista actúe en todo momento con el absoluto profesionalismo y guarde la debida confidencialidad de la información y documentación generada en asesoría.

En ese sentido, resulta indispensable la contratación de los servicios de asesoría para la Presidencia de CEPA, tomando como fundamento las siguientes consideraciones:

- Que existe la necesidad de tomar medidas operativas que permitan a la Presidencia contar con una asesoría especializada durante la elaboración y ejecución de cada uno de los proyectos estratégicos de naturaleza portuaria, aeroportuaria y ferroviaria que son desarrollados a diario y que son competencia de la Comisión; la finalidad es contar con un servicio especializado tanto de forma presencial, como virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios y los informes que se requieran, por parte de la Presidencia
- Se han verificado los resultados positivos obtenidos por la asesoría de la contratista en el manejo e impulso de diversos proyectos estratégicos de la institución, así como a la atención periódica de las necesidades y demandas administrativas, por lo que es necesaria la continuidad de dichos servicios.
- Que en el artículo 41 literal i) de la Ley de Compras Públicas (LCP), se establece: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--i)Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”*.
- Que el artículo 24 de la LCP prevé que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse...”*

Por lo anterior, la contratación de los Servicios de Asesoría Integral de la Presidencia de CEPA para el año 2024, son requeridos en los términos de razones de confianza y confidencialidad, situaciones que cumple la firma Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., de conformidad con su prestigio profesional; por tanto, procede se promueva la Contratación Directa en los términos dispuestos.

Mediante memorándum PRE-14/2024 de fecha 12 de junio de 2024, la Presidencia de CEPA, como Unidad Solicitante, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la promoción de los servicios de asesoría integral, para lo cual se elaboró la requisición de compra No. 129/2024 por un monto de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad del servicio y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la persona a invitar, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) *“Principio de transparencia”* y e) *“Principio de libre competencia”* del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la documentación relativa a la promoción se publicará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 41 y 87 literal i) de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas de fecha 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Presidente de CEPA recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable (ACI, S.A. de C.V.), por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de Asesoría Integral para la Presidencia de CEPA”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de Asesoría Integral para la Presidencia de CEPA”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable (ACI, S.A. de C.V.).
- 3° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios a la licenciada Daniela Patricia Soriano Mónico, abogada de la Gerencia Legal.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-28/2024, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3208, de fecha 27 de junio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-13/2023, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual de seis (6) meses, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

El contrato fue suscrito el 30 de junio de 2023, emitiéndose la orden de inicio a partir del 1 de julio de 2023, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 0016 de fecha 1 de diciembre de 2023, Junta Directiva prorrogó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-13/2023, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

CEPA, incluyó los servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024; sin embargo, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-28/2024, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

La Comisión tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias del país, en tal sentido es imperante la asertividad de sus actuaciones y el seguimiento oportuno a proyectos y contrataciones que permitan dar sostenibilidad estratégica, institucional y financiera a la comisión.

En línea con lo anterior es de enfatizar que uno de los proyectos estratégicos de inversión y desarrollo de la CEPA es la construcción, administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, por lo que Junta Directiva autorizó la búsqueda de potenciales fuentes de financiamiento e iniciar los trámites de una nueva titularización, para las fases iniciales del proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico (AIP).

Asimismo, CEPA se encuentra desarrollando la ampliación y modernización del Puerto de Acajutla y el desarrollo del Puerto de La Unión Centroamericana.

Para ejecutar lo anterior, la Junta Directiva de CEPA necesita contar con asesoría jurídica especializada para la toma de decisiones en los proyectos antes relacionados, por lo que es necesaria dicha asesoría, que hasta la fecha el abogado Armando Laínez Olivares ha brindado, con profesionalismo y confidencialidad siendo pertinente la continuidad de sus servicios tanto de forma presencial, como virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios y los informes que se le requieran.

Habiéndose verificado los resultados positivos de la asesoría brindada por el abogado Armando Laínez Olivares, se considera indispensable su contratación, razón por la cual la Gerencia General requiere gestionar la misma, lo cual tiene su justificación en los siguientes parámetros:

1. Artículo 10 letra “F” de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma que establece lo siguiente: *“La Junta Directiva podrá, nombrar, contratar y despedir o destituir al Gerente General, a los gerentes de las empresas, al auditor interno y asesores”*.
2. La Junta Directiva de CEPA, como ente colegiado debe tomar acuerdos oportunos dentro del marco legal correspondiente, por lo que es necesario que cuente con el servicio continuo e ininterrumpido de asesoría jurídica tanto de forma presencial en todas sus sesiones, reuniones y/o comités, como de forma virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios legales y los informes que dicho ente colegiado requiera.
3. El artículo 41 literal i) de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--i) Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”*.
4. El artículo 24 de la LCP prevé que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse...”*

Por todo lo antes expuesto, la contratación de los servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, son requeridos en los términos de razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, situaciones que cumple el doctor Armando Laínez Olivares, de conformidad con su prestigio profesional; por tanto, procede se promueva la Contratación Directa en los términos dispuestos.

Por lo anterior, el Gerente General de CEPA, como Unidad Solicitante, mediante memorando GG-034/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la promoción de los servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para lo cual, se elaboró la requisición de compra No. 130/2024 por un monto de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 IVA incluido.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad del servicio y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la persona a invitar, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) *“Principio de transparencia”* y e) *“Principio de libre competencia”* del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la documentación relativa a la promoción se publicará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 41 y 87 literal i) de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas de fecha 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-28/2024, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Láinez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-28/2024, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-28/2024, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Láinez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios a la licenciada Nadia Marcela Mira, Abogada de la Gerencia Legal.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
INSTITUCIONAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE SISTEMAS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración Superior, en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 41, aprobando el Plan Operativo Anual 2024 de CEPA.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

CEPA es una Institución que tiene bajo su responsabilidad la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y ejecución de sus operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias, así como las obras anexas a éstas de cualquier orden no sujetas a régimen especial.

Por lo que, para dar cumplimiento al Objeto establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica de CEPA, la Institución planifica su labor anualmente a través del Plan Operativo Anual (POA) involucrando a todas sus empresas y áreas de gestión a nivel de Gerencias, Departamentos y/o Secciones, para lo cual en el 2013 se creó en la plataforma del SADFI un módulo dedicado para capturar de manera homologada el tipo de información requerida para elaborar el documento consolidado del POA de cada año, con el cual además se logró elaborar en simultáneo el Plan de Dirección y Administración Institucional (DAI) requerido por el Ministerio de Hacienda, y evitarle a las áreas de gestión realizar en el año dos tipos de planes de trabajo ad hoc a las necesidades de dicho Ministerio y a las requeridas por CEPA.

En el mismo año 2013 se adquirió en la Institución una plataforma para el seguimiento de proyectos institucionales, denominada Project Server o Project Web App (PWA), procediendo a la configuración de la misma de acuerdo a las necesidades de la Institución e iniciando su implementación con una prueba piloto con los proyectos del PRODOC ejecutados a través del PNUD.

El 21 de abril de 2015, mediante el Punto Vigésimo del Acta número 2720, Junta Directiva estableció parámetros oficiales para evaluar la gestión Institucional bajo 3 rangos de cumplimiento, según lo siguiente:

EXCELENTE	ACEPTABLE	ALERTA	NO INICIADO
			
≥ 75% y ≤ 100%	≥ 50% y < 75%	≥ 0% y < 50%	< 0%

El Project Server tiene configurado dentro de su plataforma de seguimiento, los niveles de cumplimiento con las alertas correspondientes, encomendando la Junta Directiva en el año 2015 a la Gerencia de Sistemas de Información y al Departamento de Planificación y Seguimiento para fortalecer la utilización de dicha plataforma.

Esta herramienta ha facilitado el seguimiento y generación de informes relacionados a la ejecución de los proyectos establecidos en el POA y brindar información a la Administración Superior sobre los resultados obtenidos anualmente y/o en reuniones de seguimiento que se realizan periódicamente con las áreas de gestión.

II. OBJETIVO

Ratificar lo actuado por la Administración Superior, en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 41, aprobando el Plan Operativo Anual 2024 de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Plan Operativo Anual (POA) es una herramienta crucial para la gestión eficiente y efectiva de CEPA, con la cual se busca asegurar que todas las actividades estén orientadas hacia el logro de sus objetivos estratégicos y operativos de la Institución y de cada área de gestión de acuerdo al rol que desempeñan.

El POA permite planificar y organizar las actividades, proyectos y recursos necesarios alineados con la misión, visión, valores y ejes estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024, definiendo metas concretas y realizables en el corto plazo, facilitando así una visión clara y ordenada de lo que se debe lograr en el año.

Así mismo, permite definir los recursos financieros, humanos y materiales, necesarios para ejecutar el plan, asegurando que cada actividad planificada tenga los insumos necesarios para su ejecución, así como contribuyendo a facilitar la coordinación entre las diferentes áreas de gestión, promoviendo la colaboración y evitando desconocimiento de las áreas de quienes se requiere el apoyo para ciertos proyectos definidos por algunas áreas en específico.

El documento contiene la planificación de cada empresa de CEPA (puertos y aeropuertos), incluyendo lo que corresponde al área corporativa de CEPA o denominada también como Oficina Central.

El objetivo principal del POA es establecer lineamientos claros para el trabajo a desarrollarse en cada área de gestión durante el año 2024, identificando problemáticas que requieren ser atendidas, un FODA que permite determinar los factores críticos y de éxito, tanto internos como externos, estableciéndose con ello una línea base de cómo se ha arrancado el año, objetivos que permiten generar claridad en la dirección y enfoque de esfuerzos para el año planificado, estrategias que determinan cómo se va a lograr, proyectos priorizados de acuerdo a los recursos disponibles y atención de necesidades más críticas para evitar distracciones o esfuerzos innecesarios que distraigan de las metas que se establezcan, así como indicadores y riesgos definidos por cada área de gestión de acuerdo a sus necesidades de monitorearlos.

Es importante también dar seguimiento a la planificación establecida sobre lo que realmente se va logrando en el transcurso del año hasta el cierre del plan, es por ello, necesario establecer nuevos porcentajes de niveles de cumplimiento para evaluar la gestión de los proyectos definidos en el Plan Operativo Anual por cada área de gestión, con la finalidad de mejorar la eficiencia y alineación estratégica, así como a alcanzar los objetivos establecidos y contribuir al éxito a mediano y largo plazo de la Institución.

A continuación, se presentan los nuevos porcentajes de cumplimiento, así como su denominación de acuerdo al rango de cumplimiento:

EN TIEMPO	MODERADO	ALERTA	NEUTRO
			
$\geq 80\%$ y $\leq 100\%$	$\geq 60\%$ y $\leq 79\%$	$\geq 0\%$ y $\leq 59\%$	$< 0\%$

-  **Verde = En Tiempo:** El proyecto está avanzando según lo planificado, se están cumpliendo los plazos y no hay problemas significativos. La ejecución del proyecto se está ejecutando dentro de los parámetros aceptables.
-  **Amarillo = Moderado:** El proyecto está experimentando algunos problemas o retrasos, pero estos son manejables y no comprometen de manera crítica el éxito del proyecto. Es necesario monitorear de cerca y posiblemente ajustar algunas actividades o recursos para volver a encarrilarse.
-  **Rojo = Alerta:** El proyecto enfrenta problemas serios que podrían impedir el cumplimiento de los objetivos. Hay retrasos significativos en la ejecución o desviaciones en el presupuesto y/o alcance. Se requieren acciones correctivas inmediatas para evitar que el proyecto fracase.
-  **Blanco = Neutro:** Indica que el proyecto no inicia aún, según lo programado.

Teniendo el Plan Operativo Anual 2024 aprobado, permitirá proporcionar un monitoreo y evaluación de los proyectos establecidos, así como la responsabilidad de cada área para dar seguimiento a los indicadores y riesgos definidos, permitiendo identificar desviaciones respecto al plan original y tomar medidas correctivas oportunas, así como alinear a los empleados con las metas de la Institución, aumentando su compromiso y motivación al tener una comprensión clara de sus roles y responsabilidades.

El contenido del documento, está conformado por el consolidado de los planes operativos de las áreas de gestión en las diferentes empresas de CEPA, incluyendo lo que corresponde al área corporativa de CEPA o denominada también como Oficina Central, detallado a continuación:

ÍNDICE

- A. Información General del Documento
- B. Introducción
- C. Estructura Organizativa
- D. Objetivos
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos
- E. Marco Normativo
- F. Presupuesto Asignado a CEPA para el 2024
- G. Contexto Institucional
 - FODA
 - Problemática Identificada y Recomendaciones
- H. Desarrollo del POA 2024

1. CORPORATIVO DE CEPA
 - 1.1 Gerencia Financiera
 - 1.2 Gerencia Legal
 - 1.3 Gerencia de Desarrollo de Negocios
 - 1.4 Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano
 - 1.5 Gerencia de Sistemas de Información
 - 1.6 Gerencia de Ingeniería
 - 1.7 Gerencia de Planificación Institucional
 - 1.8 Gerencia de Seguridad Institucional
 - 1.9 Gerencia de Gestión de Proyectos Estratégicos
 - 1.10 Gerencia de Promoción e Inversiones
 - 1.11 Gerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - 1.12 Unidad de Compras Públicas
 - 1.13 Unidad de Acceso a la Información Pública
 - 1.14 Unidad Ambiental Institucional
 - 1.15 Unidad de Auditoría Interna
 - 1.16 Unidad de Comunicaciones
 - 1.17 Unidad Institucional de Género (UIG)
 - 1.18 Unidad de Cumplimiento
2. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
 - 2.1 Departamento de Recursos Humanos
 - 2.2 Departamento Administrativo
 - 2.3 Departamento de Operaciones
 - 2.4 Departamento de Mantenimiento
 - 2.5 Departamento de Seguridad Aeroportuaria
3. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO
4. AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO
5. PUERTO DE ACAJUTLA
 - 5.1 Departamento de Recursos Humanos
 - 5.2 Departamento Administrativo
 - 5.3 Departamento de Mantenimiento
 - 5.4 Departamento de Operaciones
 - 5.5 Sección Seguridad Portuaria
6. PUERTO DE LA UNIÓN

El Plan Operativo Anual 2024, se ha estado ejecutando desde enero 2024, por lo que para dar cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos Art. 44 numeral 2. que la potestad normativa no podrá delegarse, en el ejercicio establecido en el Art. 159 cuando se adopten planes, programas y cualquier disposición general, se requiere ratificación de Junta Directiva de lo actuado en el marco del Art. 41, para continuar ejecutando y dando seguimiento al POA del presente año, y al cierre del período se evalúa el desempeño y los resultados obtenidos, lo que proporciona información valiosa para ajustar y mejorar los planes futuros.

IV. MARCO NORMATIVO

- **LEY ORGÁNICA DE CEPA**

- **CAPÍTULO V. Administración**

- **Atribuciones de la Junta Directiva**

Art. 10.- La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones:

c) Aprobar, elaborar, reformar, adicionar y derogar las normativas que regularán las actividades internas y los trámites que deban realizar los usuarios ante la Comisión.

Atribuciones del Gerente General

Art-13.- Habrá un Gerente General nombrado o contratado por la Junta Directiva o el presidente según la delegación otorgada, quien tendrá a su cargo la dirección de las operaciones administrativas de la Comisión y deberá dedicar toda su actividad al desempeño de sus funciones, las que serán incompatibles con cualquier otro empleo remunerado. Será responsable ante la Junta Directiva y el presidente de la misma, del funcionamiento correcto y eficaz de la Comisión y que en todas sus dependencias se cumplan las medidas de política portuaria y de transporte dictadas por dicha Junta.

- **LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Convalidación

Art. 41. La Administración Pública podrá convalidar los actos relativamente nulos subsanando los vicios de que adolezcan.

Si el vicio consistiera en incompetencia jerárquica, la convalidación la realizará el funcionario competente, cuando sea el superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

Si el vicio consistiera en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente.

El acto de convalidación producirá efecto desde la fecha de emisión.

Límites a la delegación

Art. 44. La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos:

2. La conferida para ejercer la potestad normativa.

TÍTULO VI

Procedimiento para el ejercicio de la potestad normativa

CAPÍTULO ÚNICO

Objeto

Art. 159.- Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto establecer las reglas básicas para el ejercicio de la potestad normativa por parte de la Administración Pública, la cual comprende la adopción de reglamentos, normas técnicas, planes, programas y cualquier otra disposición de carácter general, con independencia de la denominación que adopte.

La finalidad de estas normas reside en que la Administración Pública obtenga la información necesaria para su aprobación, canalizando el diálogo con otros órganos y entes públicos, con los interesados y el público en general, con ponderación de las políticas sectoriales y derechos implicados y promoviendo la mejora regulatoria y el derecho fundamental a la participación ciudadana como sustento de la buena gobernanza democrática.

- **LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP)**

Art. 10, numeral 8 establece que:

El Plan Operativo Anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; y los planes y proyectos de reestructuración o modernización, se pondrán a disposición del público.

- **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS PARA CEPA Y AUDITABLES POR LA CORTE DE CUENTAS**

Art. 33.- Cada empresa y unidades organizativas prepararán su Plan Anual Operativo, en el cual se desarrollarán los objetivos y proyectos contenidos en el Plan Estratégico Quinquenal, según corresponda. Los planes operativos servirán de base para integrar el Plan Anual de Trabajo Institucional.

Art. 34.- Los Planes Estratégicos y Operativos, serán responsabilidad de la Dirección Superior, Gerente General, Gerentes de Empresas y Unidades Organizativas, pero se elaborarán y evaluarán con la participación del personal bajo su dependencia, a efecto de obtener aportes y compromisos en beneficio de una efectiva, sana y transparente gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Planificación Institucional recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado por la Administración Superior, en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 41, aprobando el Plan Operativo Anual 2024 de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración Superior en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 41, aprobando el Plan Operativo Anual 2024 de CEPA.
- 2° Autorizar seguir ejecutando y dando seguimiento al avance del Plan Operativo Anual 2024 que se ratifica.
- 3° Autorizar la actualización de los rangos de cumplimiento en la Plataforma de Project Server, para evaluar el nivel de cumplimiento en el avance de los proyectos, según lo siguiente:

EN TIEMPO	MODERADO	ALERTA	NEUTRO
			
≥ 80% y ≤ 100%	≥ 60% y ≤ 79%	≥ 0% y ≤ 59%	< 0%

- 4° Encomendar a la Gerencia de Planificación Institucional divulgar el Plan Operativo Anual 2024, ratificado por Junta Directiva.
- 5° Encomendar a la Gerencia de Planificación Institucional y a la Gerencia de Sistemas de Información evaluar la plataforma de seguimiento existente y/o su modernización de acuerdo a las necesidades de la Institución.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el Manual de Descripción de Puestos y el Manual de Organización y Funciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA y al licenciado Esteban de los Ángeles Rodríguez Miranda, Gerente de Desarrollo de Negocios Interino, con destino al Aeropuerto Internacional de Miami, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, con la finalidad de explorar nuevos negocios y estrategias para el desarrollo comercial en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, saliendo el 18 y retornando el 19 de junio de 2024.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El artículo 2 de la Ley Orgánica de CEPA establece como competencia de la Comisión la administración y explotación de las operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias; asimismo, el artículo 3 literal b) de la referida Ley establece que le corresponde, además, la administración, entre otros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Como parte de las iniciativas para explotar eficientemente las ventajas comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se ha identificado la oportunidad de explorar las gestiones comerciales que se desarrollan en los diferentes Aeropuertos de los Estados Unidos de América, considerando que son terminales de pasajeros donde circula la diáspora, que representa un alto tráfico de pasajeros en nuestro país.

Las tendencias mundiales indican que los aeropuertos se encuentran potenciando actividades no aeronáuticas no solo para fortalecer ingresos y ser más competitivos, sino con un enfoque a ofrecer a los pasajeros y usuarios, facilidades que satisfagan las diferentes demandas y se adapten a los diferentes hábitos de compra.

En ese sentido, es importante conocer y evaluar modalidades de contratación, nuevos modelos de negocios para la generación de ingresos no aeronáuticos y buenas prácticas para el fortalecimiento de actividades comerciales implementadas en Aeropuertos Internacionales, por medio de análisis comparativos que permitan también identificar oportunidades de negocios que garanticen rentabilidad, se considera importante poder realizar este estudio de competitividad de los diferentes aeropuertos de Estados Unidos, en los que El Salvador mantiene una relación comercial y económica creciente.

II. OBJETIVO

Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA y al licenciado Esteban de los Ángeles Rodríguez Miranda, Gerente de Desarrollo de Negocios Interino, con destino al Aeropuerto Internacional de Miami, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, con la finalidad de explorar nuevos negocios y estrategias para el desarrollo comercial en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, saliendo el 18 y retornando el 19 de junio de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las tendencias para el manejo de la oferta comercial en los aeropuertos se han desarrollado conforme a cada operación particular dentro de cada recinto aeroportuario, siendo este aspecto cada vez más importante para el crecimiento económico de las empresas. Los ingresos comerciales para los administradores aeroportuarios, conlleva un complemento en los niveles de satisfacción y servicio al cliente para la experiencia de los pasajeros dentro de los aeropuertos.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios ha sostenido acercamientos con el área de “*Concessions Bussiness Development*” del Departamento de Aviación de Miami-Dade para agendar reunión oficial el 18 de junio del presente año, con el Director y la Gerente de dicha área, con el objeto de conocer los modelos de contratación de los locales destinados para los servicios no aeronáuticos y las estrategias de desarrollo comercial en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Miami.

La oportunidad que representa realizar un estudio en el sitio de cada aeropuerto, considerando el importante desarrollo comercial que han tenido otros aeropuertos más consolidados a nivel de crecimiento operativo, es una oportunidad para poder llevar al Aeropuerto Internacional de El Salvador, hacia un importante crecimiento en torno al sector comercial.

En vista de los elementos anteriores, considerando la oportunidad que representa realizar una visita al Aeropuerto Internacional de Miami en Estados Unidos, para poder explorar nuevos formatos de adjudicación, identificar negocios rentables y sus diferentes estrategias dentro de la Terminal, así como establecer una orientación para el desarrollo comercial que genere incrementos en ingresos sobre las ventas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, se estima procedente realizar la misión para visitar el Aeropuerto Internacional de Miami, del 18 al 19 de junio de 2024.

Sobre lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literal b), 11 literal a), romano III, 13, literal a) y artículo 14 del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, corresponde a CEPA asumir los viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (US \$)
Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Tabla de Viáticos, artículo 11, nivel jerárquico literal a) romano III, del Reglamento, corresponde: a) Presidente III. Canadá y Estados Unidos de América: US\$ 225.00 x 1 día = US\$225.00	225.00
Gastos de Representación por Viajes: Tendrán derecho al pago de gastos de representación por viajes, el Presidente, los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, en una cuantía del cincuenta por ciento (50%) adicional, del monto de los viáticos de alojamiento y alimentación. US\$ 225.00 x 50% = US\$ 112.50	112.50
Viáticos por gastos de ida y regreso: Tabla de Viáticos, artículo 13 US\$ 225.00 x 2 días = US\$ 450.00	450.00
TOTAL:	787.50

- De acuerdo con el artículo 14 del referido Reglamento, “Viáticos para Misiones Oficiales en Grupo”, cuando una misión al exterior encomendada por CEPA, esté integrada por funcionarios y empleados de diferentes niveles establecidos en el artículo 10, la Comisión pagará a cada uno de los miembros del grupo y siempre que viajen juntos, la misma cuantía de viáticos y gastos de representación correspondientes a los pagados al funcionario de mayor jerarquía que integre la misión. Debido a lo anterior, los viáticos del Gerente de Desarrollo de Negocios Interino serán los mismos que los del Presidente de CEPA.
- Doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, (US \$225.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento; ciento doce dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US \$112.50) por gastos de representación por viajes (50% de los gastos de alimentación y alojamiento); y cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$450.00) por gastos de ida y regreso; haciendo un total de setecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US \$787.50) para cada uno de los integrantes de la misión, es decir un total de mil quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,575.00) en conjunto para esta misión.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de CEPA, Artículos 2, 3 literal b) y 10 literal w);
Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículos 4 literal b), 11 literal a) romano III, 13 literal a) y 14.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA y al licenciado Esteban de los Ángeles Rodríguez Miranda, Gerente de Desarrollo de Negocios Interino, con destino al Aeropuerto Internacional de Miami, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, con la finalidad de explorar nuevos negocios y estrategias para el desarrollo comercial en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, saliendo el 18 y retornando el 19 de junio de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, y al licenciado Esteban de los Ángeles Rodríguez Miranda, Gerente de Desarrollo de Negocios Interino, para realizar visita al Aeropuerto Internacional de Miami, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, saliendo el 18 y retornando el 19 de junio de 2024.
- 2° Autorizar la asignación de US \$787.50 a cada uno de los integrantes de la misión, lo cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación, según los artículos 4 literal b), 11 literal a) romano III, 13 literal a) y 14 del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.

- 3° Autorizar la adquisición de dos boletos aéreos, por medio del proceso de contratación correspondiente, en la ruta San Salvador – Ciudad de Miami, Florida y viceversa y el correspondiente pago de los mismos de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Requerir al licenciado Esteban de los Ángeles Rodríguez Miranda, presentar informe al Gerente General con copia a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, de la misión realizada, a más tardar treinta días calendario posteriores a su retorno de la visita.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar los ordinales primero y segundo del Punto Decimoprimer del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, en relación al registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión, en el sentido de suprimir la firma del Lic. Orlando Menjívar Santos.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimoprimer del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó el registro de las firmas, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0041 de fecha 7 de junio de 2024, Junta Directiva autorizó modificar el ordinal primero del Punto Decimoprimer del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, en el sentido de incorporar al registro de firmas a la licenciada Sandra María Hernández de Medrano, a partir del 10 de junio de 2024

II. OBJETIVO

Autorizar modificar los ordinales primero y segundo del Punto Decimoprimer del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, en relación al registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión, en el sentido de suprimir la firma del Lic. Orlando Menjívar Santos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio del Punto Decimoprimer del Acta número 0039 de fecha 24 de mayo de 2024, Junta Directiva autorizó modificar el organigrama Institucional de CEPA, Oficina Central, a fin de suprimir el Departamento de Finanzas y crear la Subgerencia Financiera dentro de la Gerencia Financiera, a partir del 1 de junio de-2024.

A través de circular GG-005-2024, de fecha 7 de junio de 2024, la Gerencia General informó sobre el retiro voluntario del Licenciado Orlando Menjívar Santos y el nombramiento de la Subgerente Financiera, licenciada Sandra María Hernández de Medrano.

En vista de lo anterior, se vuelve necesario suprimir la firma física y electrónica del licenciado Orlando Menjívar Santos, del registro de funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la institución, así como de los Fondos Circulantes en las empresas, con la finalidad de mantener actualizado dicho registro.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 27 inciso tercero, de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que: “Solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante transferencias bancarias y cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva para efectuar los pagos que esta autorice de manera general o especial, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley”.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

Manual de procesos y procedimientos para la clasificación, autorización y uso de firmas, procedimiento N° 4, que establece los pasos para solicitar autorización ante Junta Directiva del nombramiento de funcionarios responsables y uso de firma para librar y refrendar cheques y documentos de pago de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal primero del Punto Decimoprimero del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, correspondiente a la designación de los funcionarios autorizados para librar y refrendar cheques y documentos físicos y electrónicos por los pagos que se realicen a través de la **Tesorería de CEPA**, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Puerto de La Unión, a partir del 7 de junio de 2024, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “C”):

Licenciado Orlando Menjívar Santos

Suprimir Firma física y electrónica

Gerente Financiero

- 2° Autorizar modificar el ordinal segundo del Punto Decimoprimero del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023, correspondiente al registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en **Oficina Central**, de la cuenta corriente número 15-060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.: Fondo Circulante CEPA-Oficina Central, a partir del 7 de junio de 2024, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “C”):

Licenciado Orlando Menjívar Santos

Suprimir Firma física y electrónica

Gerente Financiero

- 3° Las demás autorizaciones y firmas de funcionarios responsables previstas en el Punto Decimoprimero del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023 y Punto Séptimo del Acta 0041 de fecha 7 de junio de 2024, se mantienen vigentes.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con el señor SAÚL VICENTE PADILLA RAMÍREZ

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar el ordinal quinto del Punto Octavo del Acta 0041 de fecha 7 de junio de 2024, mediante el cual Junta Directiva autorizó delegar facultades a la Comisión Técnica Multidisciplinaria, para la contratación de una consultoría para la elaboración de un “Estudio de Mercado del Sector Aéreo en El Salvador para las gestiones de financiamiento del proyecto Aeropuerto Internacional del Pacífico”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorización para dejar sin efecto el proceso de pago de la parcela No. 243-124, autorizado por medio del Punto Decimoquinto del Acta número 0016 del 1 de diciembre de 2023, y autorizar la adquisición de 1 inmueble destinado para el desarrollo de la Construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XVII, Acta número 0042, de fecha 14 de junio de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el requerimiento para la contratación sin competencia de una “Consultoría para la gestión Integral de la fase inicial del proyecto Aeropuerto Internacional del Pacífico”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorización para imponer multa a la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de cinco (5) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 225/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 99/2023, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Ex FENADESAL

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorización para iniciar el procedimiento de extinción del contrato suscrito con la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», por la causal de caducidad establecida en el literal a) del artículo 167 de la Ley de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Acta 0042 14 de junio de 2024

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Lafnez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.